Presidencia de la República
Secretaría de la Función Pública

RESOLUCIÓN SFP Nº 428 /09

"POR LA CUAL SE INSTRUYE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A PERMISOS DE SALUD BASADOS EN SÍNTOMAS GRIPALES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA"

Asunción 23 de Julio de 2.009.-

VISTO: *El* ***Decreto Nº 1948 de fecha 4 de Mayo de 2009****, por el cual se declara* ***"ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"; y***

CONSIDERANDO: *El Artículo 3 del* ***Decreto Nº 1948/2009,*** *que dispone:* ***"todas las instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución de dicho plan de emergencia.-***

El ***Artículo 96 inc. a de la Ley 1626/2000****, que establece como función de la Secretaría de la Función Pública: "formular la política de recursos humanos del sector público, tomándose en consideración los requerimientos de un mejor servicio, así como de una gestión eficiente y transparente".-*

POR TANTO; *en ejercicio de sus atribuciones legales,*

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA RESUELVE:

Art. 1º: *Disponer que los Organismos y Entidades del Estado informen a los funcionarios y contratados sobre el estado de emergencia decretado por el Presidente de la República.-*

Art. 2º: *Autorizar a los funcionarios y contratados de los Organismos y Entidades del Estado a que ante casos de síntomas gripales (fiebre con tos o dolor de garganta) procedan de la siguiente manera:*

a) Permanecer en sus casas informando inmediatamente a la Unidad de Recursos Humanos institucional la causa de la ausencia a modo de justificar la misma.-
b) Presentar dentro de las 48 horas posteriores al primer día de ausencia una nota a la Máxima Autoridad informando que la causa de la ausencia es un cuadro gripal.-

Presidencia de la República
Secretaría de la Función Pública

RESOLUCIÓN SFP Nº 428 /09

"POR LA CUAL SE INSTRUYE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A PERMISOS DE SALUD BASADOS EN SÍNTOMAS GRIPALES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA"

Art.3º: *Eximir a los funcionarios o contratados que se encuentren en la situación descripta precedentemente de la presentación del correspondiente certificado médico, análisis laboratoriales u otros documentos que acrediten tales síntomas a fin de no recargar innecesariamente el sistema de salud.-*

Art.4º: *Establecer que en los casos de sospechas sobre el uso irresponsable de los permisos o licencias establecidas en la presente Resolución, la Máxima Autoridad Institucional o el/la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, informe inmediatamente sobre tales hechos a la Secretaría de la Función Pública- Dirección General de Desarrollo Institucional- quien coordinará con el Ministerio de Salud Pública la disponibilidad de un equipo ambulatorio de profesionales de la salud que realizará controles específicos in-situ, a fin de determinar sobre la veracidad de los hechos y adoptar las medidas disciplinarias correspondientes.-*

Art. 5º: *La presente medida tendrá vigencia durante los meses de julio y agosto del presente año y podrá ser extendida a solicitud del Ministerio de Salud.-*

Art.6º: *Comunicar a los Organismos y Entidades del Estado a fin de que informen al funcionariado y al público en general y cumplido archivar.-*

LILIAN SOTO BADAUI
Ministra-Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

Constitución esquina 25 de mayo
TEL. 492-109/497-308 Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py
Web://www.sfp.gov.py